CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. QUE SUSCRIBEN. POR UNI\ PARTE, EL INSTITU1"O PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS, (INDETEC), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAVIER PÉREZ TORRES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE". Y POR LA OTRA EL SR. LIC. ENRIQUE BERDEJO ALVARADO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO EL 'PROFESIONISTA", AL TENOR OE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSIJLAS.

DECLARACIONES

POR PARTE DEL CLIENTE

- 1.- Que el Cliente es Lin Organismo Público que forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como Órgano del mismo, y tiene su domicilio en el inmueble marcado con el Nº. 2469, de la calle Lerdo de Tejada, en la Colonia Arcos Sur de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.- Oue, conio Órgano de la Coordinación Fiscal, y por su competencia en toda la República, debe atender varias actividades fuera de su sede.
- 3.- Que entre otras actividades, están las de dar cursos de capacitación a funcionarios fiscales de las Entidades Federativas y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las de asistir a reuniones que convocan los demás órganos de la Coordinación Fiscal, y las de atender consultas que hagan los funcionarios que pertenecen al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- . 4.- Que, para llevar a cabo las actividades mencionadas en el punto anterior, y otras que debe atender de manera especializada en su propia sede, requiere de los servicios de personas que puedan realizar dichas actividades.
- 5. Oue, en virtud de su personalidad jurídica, el Cliente tiene capacidad para contratar y obligarse.
- 6.- Que el Director General acredita su personería, con el testimonio número 32,451, levantado ante la fe de notario público número 4 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, Lic. Jesús Villalobos Pérez, de fecha 12 de enero de 2004.
 - 1... OL,e el objeto del presente contrato es lícito y su realización es posible.

POR PARTE DEL PROFESIONISTA

- 1... Que et Sr. Licenciado Enrique Berdejo Alvarado es un profesionista con los conocimientos y la experiencia necesarios para llevar a cabo los servicios, materia de este contrato.
- 2.- Que fija como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en la casa marcada con el Nº. de la Calle y de la Col. en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- 3.- Que tiene la disponibilidad para atender a la realización de los asuntos que el Cliente le encomiende en los términos aquí estipulados.
- **4.-** Que las manifestaciones de voluntad aquí expresadas, las produce libre de toda presión o dolo.

En virtud de las declaraciones emitidas, y a efecto de precisar los acuerdos de voluntad, materia de este contrato, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- El Profesionista se obliga a prestar los servicios que el Cliente le encomiende, mismos que se sujetarán a las disposiciones del Código Civil Federal y Código Civil del Estado de Jalisco vigente, o a la legislación equivalente en los Estados, así como en su caso a la Ley de Profesiones del Estado de Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal, a cambio de una remuneración que se designa como honorario.
- **SEGUNDA.-** El Cliente se obliga con el Profesionista a pagarle doce mensualidades por la cantidad de \$12,935.71 pesos cada una como iguala por los servicios que el Profesionista realice, los cuales serán pagados contra entrega de recibo de honorarios que se recibirá anticipadamente a la fecha de pago para su revisión. De común acuerdo, las partes convendrán la modificación de la cantidad originalmente estipulada, considerando para ello la complejidad, profundidad y tiempos calculados para las diferentes actividades previstas en el presente contrato.
- **TERCERA.-** El Profesionista se obliga a presentarse en las oficinas del Cliente, cuando éste se lo solicite, para recibir sus encomiendas, instrucciones o bien entregar las respuestas a las consultas planteadas, así como las investigaciones o reportes de las mismas.
- CUARTA.- La vigencia de este contrato será de doce meses que se computarán desde el mes de enero de 2015 hasta el mes de diciembre del mismo año, el cual terminará en su vencimiento sin necesidad de declaración judicial o expresa de las partes.
- QUINTA.- La terminación anticipada del presente contrato podrá darse cuando suceda cualquier de los siguientes supuestos: la muerte, la inhabilitación del profesionista declarada por autoridad competente, la extinción del cliente, la modificación del marco legal del cliente o el acuerdo de sus Organismos de Gobierno que impida el objeto del contrato.
- **SEXTA.-** En caso de que el Profesionista, por razones personales, no pueda seguir cumpliendo las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades durante la vigencia del mismo, dará aviso al Cliente con un mes de anticipación, para que pueda darse por concluido válidamente este contrato, fuera de la fecha en él expresada.
- **SÉPTIMA.-** Si el Cliente quiere dar por terminadas las obligaciones derivadas de este instrumento, deberá avisar con un mes de anticipación al Profesionista y cubrirle los honorarios de un mes, como indemnización, en los términos del artículo 2260 del Código Civil, vigente en el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- El Profesionista es responsable ante el Cliente por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

NOVENA.- Si alguna de las partes diera lugar a la rescisión de este contrato, por incumplimiento a las obligaciones inherentes al acuerdo de voluntades, la parte que dio lugar a la causa tratará de solucionar amigablemente el conflicto. Si no lo logra, estará obligada a cubrir todos los gastos que se originen con motivo de la solución judicial del mismo.

DÉCIMA.- En todo lo no previsto en este contrato, las partes convendrán de común acuerdo dar solución a los obstáculos que se presenten. En caso de no lograr consenso, las partes contratantes, manifiestan, que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten en forma expresa y voluntaria, a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y para expresar su conformidad con las declaraciones y cláusulas en él contenidas, firman para constancia los que en él intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los siete días del mes de enero del año dos mil quince.

EL CLIENTE

EL PROFESIONISTA

Lic, Javier Pérez Torres
Director General de INDETEC

Lic Enrique Berdejo Alvarado

TES/IGO

L.A. Adviana Mercado Gómez

Lic. Luz Elvia Rascón Manquero